

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU para el ámbito del sector de suelo urbano "Vara de Quart".

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el acuerdo plenario de 28 de abril del 2006, mediante el cual se sometió a información pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia en el ámbito del sector de suelo urbano "Vara de Quart"; vistos los informes obrantes en el expediente y con el dictamen de la Comi-

en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, proceda a subsanar las deficiencias e incorporar las correcciones técnicas y observaciones puestas de manifiesto en el informe emitido por la Oficina Técnica de Planeamiento de fecha 15 de diciembre de 2004. Efectuada la subsanación, se procederá a la remisión del mismo a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a los efectos de su aprobación definitiva.

Octavo.- Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el programa para el desarrollo de la actuación integrada cuyo ámbito físico es la unidad de ejecución "Flor de Mayo", y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica seleccionadas, adjudicando su ejecución a la mercantil Edivama, S.A.

La aprobación y adjudicación del programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del programa de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva, en los términos previstos en el artículo 47.6 de la LRAU, así como a que se aporte la documentación exigida por la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas para contratar con la Administración.

En particular, la aprobación y adjudicación del programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador de las siguientes correcciones y modificaciones parciales:

1.- Los costes de urbanización (equivalentes al presupuesto de ejecución por contrata), quedan fijados en la cantidad de 591.150,47 €, IVA excluido.

2.- El coste total de la actuación, incluidos los gastos de gestión y el beneficio empresarial del urbanizador, así como el importe de las indemnizaciones por derribos (el resto se calculará en el proyecto de reparcelación), asciende a 835.128,9 €, mientras que el citado coste, una vez aplicado el coeficiente corrector de V.P.O., asciende a 536.335,83 €, IVA excluido.

3.- El precio del metro cuadrado de techo sin urbanizar, tal y como señala la tasación efectuada por la Universidad Politécnica de Valencia, queda fijado en 251'80 €/m², siendo esta cantidad la que deberá tenerse en cuenta como indemnización sustitutoria en el proyecto de reparcelación.

4.- El coeficiente de retribución, en el que se han tenido en cuenta el coste de las indemnizaciones por derribos, queda fijado en el 19,11%.

5.- El adjudicatario del programa deberá presentar propuesta de convenio urbanístico regulador corregido y adaptado a los informes técnicos emitidos así como al informe de la Sección de Programas de Actuación Integrada, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la aprobación definitiva del programa.

6.- Aceptación de las demás correcciones y modificaciones parciales puestas de manifiesto en el presente acuerdo y en los informes obrantes en el expediente.

Noveno.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Salvador Ramón Vidal, en el sentido de excluir su parcela del ámbito de la unidad de ejecución, pero no del Plan de Reforma Interior.

Estimar, asimismo, parcialmente las alegaciones formuladas por Gabriel Marí Pérez y otros, en cuanto que el coeficiente de retribución, como consecuencia de las modificaciones introducidas y de la tasación del valor del suelo, ha quedado fijado en el 19,11%, entendiéndose desestimadas el resto de alegaciones formuladas.

Décimo.- Advertir a la mercantil Edivama, S.A., que deberá prestar garantía, por importe de sesenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros, con cuarenta y cinco céntimos, (68.573,45 €), en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, así como presentar en el mismo plazo la documentación acreditativa de las condiciones requeridas para contratar con la Administración previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa sobre contratación administrativa, que no resulten incompatibles con las previsiones de la LRAU.

Undécimo.- Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Urbanismo y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecu-

ción de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para dictar resolución declarando que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los Servicios municipales competentes.»

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, excepto contra el punto VII, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 14 de noviembre de 2006.—El secretario.